



AL Comandante Militar de las Islas de Mallorca comunico con esta fecha lo que sigue:

„He dado cuenta al Rey del lance ocurrido en el Hospital Militar de esa Plaza entre Don Ramon de Cevallos, Teniente del Regimiento de Infanteria de España, y el Contralor Don Angel Malpeli, con motivo de que habiendo pasado Cevallos á visitar los enfermos de su cuerpo se negó el Enfermero mayor, y sirvientes á enseñarle las salas donde permanecian, de lo qual resultó un altercado de palabras indecorosas, llegando al extremo el Contralor de mandar al Sargento de la guardia arrestase al Oficial segun se manifiesta en la Sumaria, y demás documentos que remitió V. S. con su Oficio de 16 de Noviembre último. Enterado S. M. de todo, como tambien de otra Sumaria que igualmente mandó formar el In-

„tendente interino de ese Ejército , y di-
„rigió con Oficio de 15 del citado mes , se
„ha servido resolver á consulta del Supremo
„Consejo de Guerra , que V. S. haga enten-
„der á la Tropa de la guarnicion , que la
„guardia que se destina al Hospital no va
„sujeta á las órdenes del Contralor , ni
„otro dependiente de él , sino á la de su pro-
„pio Comandante: Que su objeto es evitar
„todo desorden , alboroto , ó fuga de los
„Soldados que en calidad de presos se con-
„duzcan á él para su curacion: Que al Ofi-
„cial nombrado para la Visita de enfermos
„se le franquee un sirviente que le conduzca
„á las enfermerias , y señale las camas de
„los Soldados que debe visitar: Que al Te-
„niente Don Ramon de Cevallos le intíme
„V. S. el arresto en su alojamiento por ter-
„mino de veinte dias , y cumplidos le re-
„prehenda sobre las palabras indecentes , y
„agenas del caracter de un Oficial de honor,
„y buena crianza con que se produjo con el
„enfermero y Contralor: Que al Intendente
„se le haga entender todo lo referido , man-

„dándole ponga arrestado al Contralor en
 „el Hospital, para que no falte á su Ofi-
 „cina, por el termino de un mes, y cum-
 „plido le reprehenda igualmente los excesos
 „del mal modo que tuvo con el citado Te-
 „niente, y haberse abrogado la autoridad
 „que no tiene para mandarle arrestar,,

Lo traslado á V. de Real orden
 para su cumplimiento en la parte que le
 toca: Dios guarde á V. muchos años.
 Aranjuez 21. de Junio de 1790.

para su cumplimiento en la parte que le
 toca: Dios guarde á V. muchos años.
 Asturias á de Junio de 1790.
 Lo traslado á V. de Real orden
 para que no tiene para mandarle arrestar,
 y habiéndose abrogado la autoridad
 del mal modo que tuvo con el citado
 Hospital, para que no falte á su Ofi-
 cio, por el término de un mes, y cum-
 plido le reprehenda igualmente los excesos
 que ponga investido al Contralor en

de ese Hospital, y á
 de 15 del citado mes,
 para á consulta del Supremo
 que V. S. haga entender
 de la guarnicion, que le
 destina al Hospital no se
 ordenas del Contralor,
 sino á la de su pro-
 piedad, que su objeto es evitar
 el alboroto, ó fuga de los
 soldados de praxos se en-
 que al Hospital.
 para la Visita de enfermos
 que le franquee un sirviente que le conduzca
 á las enfermerias, y señalar las caduas de
 los soldados que debe visitar. Que al
 Sr. Don Ramon de Cervellos le inter-
 que se le permita su alojamiento por un
 mes de veinte dias, y cumplidas le re-
 quechando sobre las palabras indecorosas,
 que el carácter de un Oficial de honor,
 que se le permita con que se praxos con
 el Contralor. Que al Intendente
 se le haga entender todo lo referido.